



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA Y LA ASOCIACIÓN TANAGRA, FESTIVAL DE CINE DE MENORCA

Partes

Por un lado el señor Miguel Ángel María Ballester, consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de Presidencia núm. 425/2019, de 10 de julio (BOIB núm. 95 ext. de 11 de julio de 2019), en relación con los decretos de Presidencia núm. 421/2019 y núm. 422/2019 de 9 de julio (BOIB núm. 93 ext. de 10 de julio de 2019).

Y por otra parte la señora Inés Garrell Luis, presidenta de la asociación Tanagra, Festival de Cine de Menorca, la cual fue nombrada de acuerdo con sus estatutos, que facultan a la presidenta para representar legalmente Tanagra ante toda clase de organismos públicos o privados.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio.

Antecedentes

1. El equipo de la asociación Tanagra ha promovido durante nueve ediciones un festival de cine que al igual que otras iniciativas culturales programa y pone en marcha una serie de eventos y proyectos que tienen por objetivo consolidar una oferta cultural en Menorca todo el año.
2. El Festival de Cine de Menorca se celebra habitualmente la tercera semana de julio. Consiste en una semana intensa de cine y actividades relacionadas, con una programación que se aleja del circuito comercial, en versión original y con temática veraniega, y valoriza los espacios al aire libre más emblemáticos escogidos.
3. El Consejo Insular de Menorca tiene las competencias en materia de cultura, de acuerdo con el art. 70.18 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, y tiene interés en apoyar dichas actividades por su interés público, social y económico. Asimismo, su carácter singular motiva que no se haga por el procedimiento de concurrencia pública.
4. Por los motivos mencionados en el punto anterior, el Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes del Consejo Insular de Menorca ha previsto en el presupuesto para el año 2020 la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor del asociación Tanagra por un importe máximo de 20.000 euros.
5. El día 24 de octubre de 2018 (GE/024872/2018) la asociación Tanagra presentó un escrito en el que manifestaba su intención de organizar un festival de cine, en el 2019, con el apoyo del Departamento de Cultura del CIM.
6. El día 8 de abril de 2019 la asociación Tanagra firmó un convenio con el Consejo Insular de Menorca para dar apoyo a los diversos eventos y al Festival Internacional de Cine Menorca 2019, el cual se justificó adecuadamente.
7. En fecha 26/08/2019, y GE/022142/2019, la asociación Tanagra presenta la memoria justificativa de las acciones llevadas a cabo en el marco del Festival 2019.
8. Día 19 de marzo de 2020 (GE/006972/2020) la asociación Tanagra presentó el proyecto del Festival de Cine de Menorca 2020 y Menorca 365, así como la documentación para solicitar una ayuda para las actuaciones que tiene previsto realizar en el marco de este convenio.



9. A raíz de la declaración del estado de alarma debido a la COVID-19, Tanagra debe reformular el proyecto presentado en marzo, dado que hay varias actividades a rediseñar. Así, día 09/06/2020 y con GE/2020/010764, la asociación Tanagra presentó la reformulación del proyecto de Festival de Cine de Menorca 2020, en el que presenta un reajuste en el presupuesto y el proyecto Menorca Cine 2020 con las modificaciones.

Y como resultado de estos antecedentes establecemos el presente convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos

Primero. Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es apoyar las actividades previstas en el proyecto del Festival de Cine de Menorca 2020 que impulsa la asociación Tanagra:

- **Festival Internacional de Cine edición 2020**, que se celebrará del 14 al 18 de julio y el 11-12 de septiembre en el marco del Festival de Cine que se desarrolla entre las ciudades de Maó, Ciutadella y Es Castell. Se prevé la proyección de 6 largometrajes, la mayoría en espacios cerrados y salas de cine. Se estructura en diferentes secciones, con la intención de llegar con el cine a todos los públicos y gran parte del territorio. El festival cuenta con una sección oficial con 6 sesiones de cortometrajes, una sección de largometrajes de temática común, social y isleña, relacionada con el mar, y también con las siguientes secciones:

- Sección familiar: consta de cortometrajes infantiles y un espectáculo familiar, en esta ocasión se presenta en el Auditorio de Ferreries.
- Sección Talento Joven: consta de cortometrajes de jóvenes baleares, se presentan 11 y se proyectarán en el Orfeón Mahonés.
- Sección de sostenibilidad: se presentan dos cortos documentales en sesión matinal. Se proyectará un documental nacional y un documental menorquín, *Vive el mar*, en una sala de cine.
- Actividades de ocio: presentación de libro; conciertos de cine; espectáculo familiar.
- Somos Muestra: exposición de cine en el vestíbulo del Hotel Capri - Artiem.

- **Menorca #365**: Esta propuesta está basada en la estrategia 365 que la organización ha planteado para desarrollar actividades culturales a lo largo de todo el año en Menorca. Menorca 365 abordará alrededor del cine y el audiovisual, con actividades relacionadas con talleres de cómo miramos el cine, filmets en las bibliotecas, talleres de acompañamiento visual sin límite de edad, para conseguir un buen nivel en los cortos de Talento Joven, que se presentan en esta sección específica, cines, con temas relacionados con la reserva de biosfera.

- **Jornadas Profesionales**: El 11 y 12 de septiembre se realizarán unas jornadas de profesionales del ámbito audiovisual y de la cultura con el objetivo de reeditar el encuentro de la pasada edición y avanzar en la vertebración de la industria cultural local. En esta 5ª edición la primera parte de las Jornadas Profesionales irá destinada a analizar la necesidad de esta red, a trabajar sus contenidos y diseñar una hoja de ruta para optimizar su puesta en acción. La segunda parte estará enfocada a la distribución, con el objetivo de, por un lado, ofrecer a los profesionales un espacio donde compartir conocimientos y establecer los contactos necesarios para la promoción y circulación de sus proyectos y, por otra parte, hacer de Menorca un referente en la industria del sector audiovisual balear e impulsar el cine de las Islas en todos sus formatos.

Estas actividades tienen un presupuesto total de 84.700 euros.



Segundo. Compromisos que asume la asociación Tanagra

La asociación Tanagra se compromete a llevar a cabo los proyectos antes indicados.

Tercero. Aportación del Consejo Insular de Menorca

El CIM aportará a la asociación Tanagra la cantidad de 20.000 euros de la partida 4.33400.4890014 del presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2020.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50% por adelantado una vez firmado el convenio y según disponibilidad de tesorería. Se dispensa a la entidad de la constitución de garantías, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 26 del Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.
- El resto, una vez justificada la realización parcial o total de las actuaciones objeto del convenio, siempre según disponibilidad de tesorería.

Esta ayuda es compatible con otras ayudas siempre que el coste de la actividad sea mayor o igual a la suma de las ayudas recibidas e ingresos originados por la actividad.

Cuarto. Instructor del expediente

Se designa a José Simón Gornés Hachero, técnico del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, como instructor y responsable del seguimiento y la ejecución de este convenio.

Quinto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La entidad beneficiaria queda obligada a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención o ayuda económica concedida antes de 30 de noviembre de 2020, salvo causas excepcionales que lo impidan, que la entidad beneficiaria deberá alegar por escrito. A la vista de estas alegaciones el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

Con independencia de lo establecido en el punto tercero, la asociación Tanagra debe presentar la documentación acreditativa para justificar los gastos, que según el art. 75.2 del Real Decreto 887/2006 consiste en una cuenta justificativa simplificada que debe contener la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En relación con los gastos de personal, se detallará el importe pagado como sueldo, el importe correspondiente a gastos de seguridad social y el pago del IRPF.



No se podrá efectuar el pago de la subvención si no se cumplen estos requisitos.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas por el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o que presten el servicio. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, ha recaído en la empresa más adecuada según criterios de eficiencia y economía.

La asociación Tanagra autoriza el Consejo Insular de Menorca a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social.

El CIM podrá exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad, en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo Insular de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

Sexto. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La asociación Tanagra asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo Insular Menorca en la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Hacer constar el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca a ser reconocida como patrimonio mundial por la UNESCO en la realización de las actividades subvencionadas (siempre que la candidatura sea vigente).
- c) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le pida el CIM.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- e) Comunicar al CIM la solicitud y la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad.
- f) Comunicar inmediatamente al CIM cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
- g) Incluir ellos mismos las actividades que realicen con una antelación de 15 días en la web <http://www.agendamenorca.org/>.



Séptimo. Revocación y reintegro de las ayudas

Con respecto a la revocación y el reintegro de las subvenciones, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de normativa que sea aplicable. En caso de incumplimiento, se deberá reintegrar la cuantía recibida mediante la aplicación de un porcentaje de minoración en función de la naturaleza del incumplimiento.

Este porcentaje se fijará previo informe del instructor y se notificará al beneficiario. Las causas de reintegro y el procedimiento para su exigencia se regirán por lo establecido en el artículo 44 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Se debe valorar, en todo caso, el grado de incumplimiento, si éste se ha debido a actuaciones dolosas o negligentes, y si ha habido buena o mala fe. La gradación del reintegro será mayor cuando el incumplimiento sea total o muy alto y hayan incurrido causas dolosas y mala fe, y en cambio será menor si el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado es parcial y cuando haya sido causado por actuaciones negligentes y con buena fe.

En caso de que la causa del reintegro determine la invalidez de la resolución de concesión, se revisará previamente esta resolución en los términos establecidos en el artículo 25 del DLEG 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables.

Si el beneficiario no hace constar, de manera expresa, el apoyo del CIM y el logotipo de la candidatura de la cultura talayótica de Menorca (siempre que la candidatura sea vigente) se minorará en un 1% del importe de la subvención correctamente justificada.

Octavo. Régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones.

El órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Presidencia del Consejo Insular de Menorca, de conformidad con lo establecido en el art. 9 de la Ley 8/2000, de 28 de octubre, de consejos insulares.

Noveno. Causas de rescisión

Este convenio se rescindiré, previa audiencia de las partes, por las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo entre las partes, que deberá documentarse por escrito.
2. El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto. La rescisión del convenio por esta causa puede conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se ha previsto.



3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
4. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
5. Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Décimo. El incumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entienden cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas siguientes:

a) Si de la liquidación resulta que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes es inferior a los fondos que ésta haya recibido del resto de partes del convenio para financiar la ejecución, aquella tendrá que reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se haya aprobado la liquidación.

Si, una vez transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, no se ha producido el reintegro, se abonará a las partes mencionadas, también en el plazo de un mes a contar de este momento, el interés de demora aplicable al reintegro mencionado, que en todo caso es lo que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

b) Si es superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberán abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una, con el límite máximo de las cantidades que cada una haya comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tienen derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los límites máximos mencionados.

Sin embargo, si cuando concorra cualquiera de las causas de rescisión del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que se refiere la letra f del artículo 49, pueden acordar la continuación y la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se debe efectuar la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Undécimo. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el que queda establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006, de 21 de julio).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Duodécimo. Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento. Sin embargo, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio se deben dirimir con carácter previo en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Asimismo, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Decimotercero. Comisión mixta de seguimiento

Los posibles dudas o discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se tratarán en una comisión mixta de seguimiento formada por:

- Dos representantes designados por el Consejo Insular de Menorca, que serán:
 - a) La directora insular de Cultura y Patrimonio.
 - b) El técnico designado como instructor y responsable del seguimiento y la ejecución de este convenio.
- Dos representantes designados por la Asociación Tanagra, Festival de Cine de Menorca

La Comisión se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes.

En la constitución de la comisión se designará a las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el establecido en la Ley 40/2015 de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Decimocuarto. Vigencia del convenio

El presente convenio será efectivo a partir del día de su firma electrónicamente y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020. No se prevé en ningún caso la posibilidad de prorrogar este convenio.